



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ICAMEX
Instituto de Investigación y
Capacitación Agropecuaria
Acuícola y Forestal del Estado de México

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		08/14	
20	11	2014			
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MINICAR TOLUCA, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTO800226NN4		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA		NACIONALIDAD: MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) BULEVARD ISIDRO FABELA NORTE NO. 859 TOLUCA, MEXICO.					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD): NO APLICA					
TELÉFONO 01 (722) 2 72 61 22		FAX 01 (722) 2 72 76 02		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) 1416rcvwm@vw-concesionarios.com.mx	
GIRO COMERCIAL: COMERCIALIZACIÓN COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES DEL PAIS O DE IMPORTACIÓN.			GIRO COMERCIAL: REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES NACIONALES E IMPORTACIÓN, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES EN GENERAL.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA) NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD ACTA CONSTITUTIVA NO. 8099 VOL. LVIII DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1976 OTORGADA ANTE EL LIC. CARLOS LARA VAZQUEZ, NOTARIO NÚMERO 1 DE IXTLAHUACA.					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) JOSE LUIS QUINTERO VICEN					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN TESTIMONIO NO. 50374, VOL. MCCCLXIV, DE FECHA OCHO DE MAYO DE 2014, ANTE EL LIC. JORGE VALDES RAMÍREZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 24 DE TOLUCA, MÉXICO.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN): DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN			PROGRAMA: CAPACITACIÓN A PRODUCTORES AGROPECUARIOS		
NÚMERO REQUISICIÓN: 0634	DE PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO Y DENOMINACIÓN: AD07/14 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS"	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTADAL FEDERAL): ESTADAL	FALLO: FALL10/AD07/14 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.	
TIPO DE GASTO (CONCURRENTE O DE INVERSIÓN) INVERSIÓN		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTADAL, FEDERAL O CONCURRENTE) ESTADAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 6202	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR AUTOMOVIL SEDAN					
PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN: TREINTA DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO					
LUGAR: L. A. B. ALMACEN GENERAL DEL ICAMEX, SITO EN CONJUNTO SEDAGRO SIN NÚMERO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.					
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO) \$141,675.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)					
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA A FAVOR DEL PROVEEDOR					
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS TREINTA DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.					
ANTICIPO: NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE): \$12,213.36 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.)					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: \$1,221.33 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTI UN PESOS 33/100 M.N.)					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): \$12,213.36 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.)					
ANEXO DEL CONTRATO					
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DEL DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE COMPRA					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL ICAMEX PATRICIA JAIME MONROY VÉLEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX			PROVEEDOR JOSE LUIS QUINTERO VICEN.		
		DÍA	MES	AÑO	
		20	11	2014	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA MINICAR TOLUCA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JOSE LUIS QUINTERO VICEN Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Publico Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, es de nacionalidad Mexicana, lo cual hace constar mediante Acta Constitutiva No. 8099 Vol. LVIII, otorgada ante el Lic. Carlos Lara Vázquez, Notario Numero Uno de Ixtlahuaca, México, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 859 Toluca, México, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes MTO800226NN4.

II.2. Que su representante legal es el C. JOSE LUIS QUINTERO VICEN, nombrado mediante Testimonio Notarial Pública Numero Testimonio No. 50374, Vol. MCCCLXIV, de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Numero Veinticuatro de Toluca, México, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 0000124414219.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de un Vehículo Sedan 2015 a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número 10/AD07/14 de fecha 18 de noviembre de 2014, a través del cual se le comunica a "EL PROVEEDOR" que le fueron adjudicadas un total de

una partida numeral 2; correspondiente al proceso AD07/14.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS19/14, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este Instrumento Jurídico, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$141,675.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado), que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en el orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$12,213.36 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.

2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$1,221.33 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTI UN PESOS 33/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$12,213.36 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.), equivalente al

10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato antes de IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de compra correspondiente a "EL PROVEEDOR" misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 20 de noviembre de 2014.

